

La actuación conjunta en materia de Siniestros Viales

Propuestas de Unijepol
Mayo de 2020

1. Introducción.

Sin duda alguna, las competencias más tradicionales y conocidas de las Policías Locales son aquellas que están relacionadas con la Seguridad Vial. La ejecución de políticas públicas para la educación vial y la prevención de la siniestralidad, la realización de controles preventivos, la prestación de auxilio en caso de siniestros, así como la instrucción de atestados por accidentes de tráfico y la comisión de infracciones penales contra la seguridad del tráfico, son funciones que de forma habitual realizan todas las Policías Locales en su ámbito territorial.

2

Dichas actuaciones se realizan de forma habitual en coordinación con otros agentes, principalmente los que conforman los servicios sanitarios, protección civil y bomberos, lo que requiere, para la mejor resolución de los sucesos, la coordinación y cooperación del conjunto de actores intervinientes.

En la Dirección de las Policías Locales tenemos la firme convicción de que dicha coordinación es esencial para garantizar mayor seguridad a ese conjunto de actores y al resto de los usuarios, así como para obtener mayor eficacia en la investigación de los accidentes y el restablecimiento de la seguridad en las vías donde han ocurrido. Por ese motivo, hemos tenido una estrecha colaboración con distintas Administraciones Públicas y entidades para la creación de protocolos de actuación relacionados con esta materia. En este ámbito, queremos reseñar nuestra reciente colaboración con la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid para la elaboración del *Procedimiento de actuación conjunta para la intervención en siniestros viales*, que fue publicado el pasado año 2019.

Tomando como referencia el citado procedimiento, así como otras guías y protocolos desarrollados por diferentes Policías Locales, Unijepol ha elaborado el presente documento, con la intención de contribuir a la elaboración del protocolo de coordinación que está impulsando la Unidad de Seguridad Vial de la Fiscalía General del Estado.

2. Objeto y alcance.

El objeto esencial del presente documento es facilitar información a la Fiscalía General del Estado sobre la actuación de las Policías Locales en materia de siniestros viales, para la elaboración de un Protocolo de coordinación de los distintos agentes que participan en un siniestro vial.

Partiendo de la base que el objetivo principal que se persigue en este caso es la coordinación, no será objeto del presente documento el desarrollo de las funciones propias de las Policías Locales en la atención a los siniestros viales, sino de aquellas

cuestiones que tienen que ver con la interacción con los distintos actores que participan en los mismos.

Para ello, se tomarán como referencia las fases que de forma habitual se desarrollan en la intervención en un siniestro vial, desde la recepción del comunicado en la Central de Comunicaciones hasta la desmovilización de todos los recursos intervinientes, estableciéndose criterios de coordinación que, para nosotros, pueden aportar gran valor a la actuación conjunta.

3

Durante el desarrollo del texto se hará referencia a los denominados **Grupos de Acción**, como los servicios operativos ordinarios que intervienen en un siniestro vial.

Dada su naturaleza se dividen en tres grupos:

- **Grupo de seguridad:** Policías Locales o Guardia Civil.
- **Grupo de intervención:** Servicios de Rescate y Extinción de Incendios.
- **Grupo sanitario:** Todos los recursos sanitarios y asistenciales.

3. Fases de atención a la emergencia en un siniestro vial.

En la atención a las emergencias por siniestros viales distinguimos cinco fases:

- 1) Recepción de la llamada y despacho.
- 2) Activación y movilización de recursos.
- 3) Llegada al lugar del siniestro.
- 4) Intervención de los diferentes servicios.
- 5) Desmovilización de recursos.

A continuación y atendiendo a las distintas fases de la actuación, se detallan aquellas consideraciones relevantes relacionadas con la coordinación entre los distintos intervinientes desde la perspectiva de las Policías Locales.

Fase 1: Recepción de la llamada.

A continuación se describe la estructura del trabajo del operador de demanda habitual (teléfono de emergencias 092) del servicio de Policía Local ante cualquier llamada por siniestro vial. Se reseña que únicamente se ha descrito en este apartado el procedimiento de recepción de llamadas telefónicas a través del servicio de Policía Local-092, por entender que el resto de servicios de atención telefónica de emergencias, especialmente los servicios 112 que dependen de las Comunidades Autónomas, ya disponen de protocolos propios.

El protocolo de recepción de la llamada y despacho tiene las siguientes partes:

- a) Saludo protocolario.
- b) Comprobación de que se dispone de un contacto de teléfono válido.
- c) Localización (lugar exacto donde se ha producido el accidente).
- d) Tipificación y cuestionario (¿qué ha ocurrido?). En él tienen especial relevancia la obtención de los siguientes datos:
 - Número de vehículos implicados.
 - Existencia o no de heridos y número de ellos.
 - Si se trata o no de un atropello.
 - Existencia de personas atrapadas.
 - Existencia de vehículo volcado.
 - Existencia de daños estructurales en el/los vehículo/s.
 - Existencia de mercancías peligrosas y, en su caso, número del panel naranja.
 - Implicación de autobús, camión, motocicleta o bicicleta.
 - Existencia o no de combustible derramado en la calzada.

Fase 2: Activación de recursos.

- a) Adjudicación del servicio –al menos- a una patrulla de la Policía Local para auxilio, regulación del tráfico y aseguramiento de la zona.
- b) Solicitud del servicio, en caso necesario, a otros servicios de atención a la emergencia, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Atrapados, vehículo volcado, graves daños estructurales y/o mercancías peligrosas: aviso al Servicio de Rescate y Extinción de Incendios.
 - Heridos: recursos sanitarios.
 - Derrame de aceite u otra sustancia peligrosa para la circulación: servicio de limpieza.

Fase 3: Llegada al lugar del siniestro.

- En el momento de llegar al lugar de los hechos, la patrulla lo comunicará a su Central de Comunicaciones.
- La primera tarea a realizar por dicha patrulla será la señalización circunstancial de seguridad, para garantizar la propia seguridad de la patrulla, de los ocupantes del/los vehículo/s siniestrado/s y del resto de usuarios de la vía, así como para prevenir

nuevos siniestros. Además, si es necesario, preparará la llegada de nuevas patrullas policiales o de otros servicios de atención a la emergencia, por lo que deberá garantizar, en lo posible, el espacio de acceso y de estacionamiento. La limitación entre la zona de seguridad y la zona destinada al paso de vehículos deberá realizarse, siempre que sea posible, mediante la colocación de señales circunstanciales (conos) o utilizando los propios vehículos policiales, según sus protocolos internos de actuación.

- Prestarán los primeros auxilios a los heridos y asegurarán su situación.
- Para garantizar una correcta investigación del siniestro, velarán por mantener en la medida de lo posible, la ubicación y posicionamiento sobre la vía de los distintos elementos intervinientes en el mismo. El resto de los servicios se abstendrán, salvo indicación de la Policía Local, de la limpieza de la zona accidentada, así como del desplazamiento de elementos pertenecientes al siniestro.

Fase 4: Intervención de los diferentes servicios.

a) Funciones propias de las Policías Locales.

Las Policías Locales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en las correspondientes leyes autonómicas de coordinación de Policías Locales, ejercerán las competencias de ordenación, control y vigilancia del tráfico en las vías de su titularidad y la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en ellas, cuando no estén atribuidas a otras administraciones.

Igualmente, atenderán los delitos contra la seguridad vial y los accidentes viales, investigando y esclareciendo sus causas e instruyendo las correspondientes diligencias, informes técnicos y periciales en auxilio de jueces y tribunales y del Ministerio Fiscal.

Por último garantizarán y restablecerán la seguridad y la circulación en las vías de su competencia cuando se hayan alterado, restringiendo o reordenando la circulación en caso necesario.

Conforme a las premisas anteriores y en el contexto de los siniestros viales, se establecen como funciones esenciales de las Policías Locales las siguientes:

- Determinar los lugares donde deben situarse los vehículos de los servicios de atención a la emergencia y de sus helicópteros en plataforma o vía.
- Señalizar y determinar la ubicación de la señalización circunstancial con motivo del siniestro vial.
- Orden público y control de accesos no autorizados al área de conflicto.

- Protección de huellas, vestigios y restos del accidente.
- Inspección ocular técnico-policial.
- Recogida de datos e información del hecho para su posterior reconstrucción, investigación y para la confección del atestado.
- Contacto con la autoridad judicial y los servicios funerarios.
- Autorizar la retirada de vehículos del punto de siniestro y el restablecimiento del tráfico.
- Prestar la protección y el auxilio debidos a los usuarios de las vías.
- Regular la circulación de los vehículos cuando sea preciso a fin de mejorar la fluidez del tráfico.
- Velar por el cumplimiento de las normas que disciplinan la circulación de vehículos y el transporte por carretera denunciando cuantas infracciones observen.
- Recabar información de los conductores, pasajeros y víctimas para su identificación y puesta a disposición de otros servicios.
- Custodiar las vías de comunicación terrestre que por su interés lo requieran.
- Inmovilizar los vehículos en determinadas condiciones, todas ellas relacionadas con infracciones a la normativa de tráfico y seguridad vial.
- Realizar las pruebas de alcoholemia y detección del consumo de sustancias estupefacientes en los conductores.
- Comunicar los estados de situación a los servicios/organismos/instituciones pertinentes.
- Cualesquiera otras que le estén encomendadas, o se le encomienden, por disposiciones legales o reglamentarias.

b) Funciones a realizar por las Policías Locales, en ausencia de los servicios competentes en la materia.

En ausencia de los servicios específicos, y hasta su llegada, la Policía Local deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Asistencia inicial a las víctimas, en ausencia de los servicios sanitarios.
- Rescate precoz, en supuestos de riesgo vital inminente en ausencia de los bomberos.
- Limpieza o neutralización de emergencia de sustancias derramadas en el suelo y que supongan riesgo para la circulación.

7

c) Funciones propias de las Policías Locales, a realizar por otros profesionales de los servicios de atención a la emergencia, hasta la llegada de la Policía Local.

En aquellos supuestos donde los primeros agentes intervinientes no sean las Policías Locales, se desarrollarán preferentemente las siguientes funciones hasta la llegada de las mismas por los siguientes agentes:

- **Servicios de Rescate y Extinción de Incendios:**
 - Señalización del lugar del siniestro vial.
- **Servicios Sanitarios:**
 - Determinación de la ubicación inicial de los vehículos de emergencia.
 - Señalización del lugar del siniestro vial en ausencia de Bomberos y Policía Local.

A tenor de lo descrito anteriormente, se detalla un cuadro resumen de las acciones inmediatas a realizar en ausencia de alguno de los grupos de acción:

| Acciones inmediatas | Competencia | Alternativa 1 | Alternativa 2 |
|------------------------------------|--------------------------|----------------------|----------------------|
| Confirmación de accidente y medios | Primer recurso en llegar | | |
| Ubicación de primeros vehículos | Policía Local | Bomberos | Sanitarios |
| Señalización de seguridad | Policía Local | Bomberos | Sanitarios |
| Evaluación de riesgos activos | Bomberos | Policía Local | Sanitarios |
| Zonificación | Bomberos | Sanitarios | Policía Local |
| Auxilio y evaluación de víctimas | Sanitarios | Bomberos | Policía Local |

Fase 5: Desmovilización de recursos.

La Policía Local, como norma general, será el último servicio en abandonar el lugar del accidente, procediendo a la apertura -con o sin restricciones- del tráfico en las adecuadas condiciones de seguridad.

En consecuencia, esperará a la finalización de todas las intervenciones por parte del resto de los equipos de emergencia y a que se haya realizado la limpieza de la vía.

Finalmente, procederá a la retirada de la señalización circunstancial de la zona.

4. Diversas consideraciones sobre información del accidente y otros aspectos de importancia.

8

a) Información del accidente.

Dada la repercusión legal y administrativa de los siniestros viales (de forma especial en los supuestos en los que existan heridos graves y/o fallecidos), debería ser un objetivo compartido por los diferentes servicios actuantes evitar o minimizar modificaciones del escenario, para facilitar una eficaz investigación y, en caso de que se hayan visto obligados a hacerlo, informar exhaustivamente a la Policía Local de dichos cambios.

La información a facilitar del escenario será principalmente:

- Posición inicial del/los vehículo/s.
- Deformación inicial por el impacto previa a la utilización de equipos y herramientas.
- Número de víctimas y ubicación (delantero, trasero, exterior).
- Identificación del conductor.
- Marcha del vehículo.
- Estado de los cinturones de seguridad (tensado/destensado).
- Restos de huellas/vestigios en calzada.
- Entrega de llave del vehículo al mando de seguridad.

En este sentido, destacamos la importancia que tiene que los primeros actuantes en un siniestro vial colaboren posteriormente con la Policía Local mediante informe o toma de fotografías de aquello que haya podido ser alterado de su posición, como ubicación de los vehículos y heridos, así como de las posibles manipulaciones durante la intervención de los diferentes elementos del vehículo a los efectos de ulteriores investigaciones.

b) Identificación de implicados y objetos de valor.

Los documentos personales de las personas afectadas por el siniestro, así como aquellos objetos de valor que pudieran ser objeto de pérdida, por no poder hacerse la víctima cargo de los mismos, deberán ser entregados y canalizados a la Policía Local.

De la misma forma, la Policía Local facilitará a los servicios sanitarios información sobre la identidad de las víctimas (Documento Oficial de Identidad), para poder identificarlos y acceder a su historial clínico.

c) Partes de lesiones y certificados de defunción.

Cuando el servicio sanitario proceda al traslado de una víctima, el correspondiente parte de lesiones quedará en el centro médico que corresponda. Igualmente, el servicio sanitario realizará el parte de defunción en caso de fallecimiento de una víctima, previamente a la retirada del lugar de los servicios intervinientes, bien por el traslado de otros pacientes al hospital o por otros motivos.

9

Javier García Cuesta
*Secretario de Políticas de Seguridad Vial
de la Comisión Ejecutiva Nacional*